

ejecución material, 86.094,39 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,56 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,41 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 2 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.343-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de octubre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Real Alcázar de Caravaca (Murcia), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Alcázar de Caravaca (Murcia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamás Alarcón, e importante 99.999,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir el muro y cara de la torreta N-E del recinto amurallado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,83 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 87.699,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.863,62 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.118,17 pesetas; a premio de pagaduría, 433,49 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.015,99 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Inter-

vencción General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,83, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 353.343-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de noviembre de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Azcoitia (Guipúzcoa) y se aprueban el Concierto y los Reglamentos de régimen interno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Azcoitia (Guipúzcoa)

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Azcoitia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se concede subvenciones a los Colegios Mayores Universitarios en concepto de ayuda económica conforme a la Ley de 11 de mayo de 1959.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que constan la toma de razón del gasto realizada por la Sección Administrativa de créditos del Presupuesto con fecha 4 de diciembre de 1961; verificada la favorable fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con la de 11 de diciembre de 1961.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Ayuda a los Colegios Mayores Universitarios, y tramitada aquella con la conformidad de esa Dirección General, ha resuelto conceder, con cargo al crédito que con los números 411.343/29 figura en el vigente presupuesto del Departamento, las subvenciones que se detallan en el adjunto cuadro de distribución a los Colegios Mayores que se indican y por los conceptos señalados en los apartados b) c) y d) del artículo tercero de la Ley de Protección a los Colegios Mayores, de 11 de mayo de 1959, y cuyo importe total de pesetas 28.000.000 será librado en la forma reglamentaria, que, por lo que se refiere a las Universidades es la prevista por el artículo 90 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Relacion que se cita

Colegios Mayores	Apartado b)		Total del apartado b)	Apartado c) — Por pensiones	Apartado d) — Por alquileres e intereses de capital invertido	Total para cada Colegio	Suma por Universidad para Colegios de fundación directa o de cada Distrito Universitario para los no directa
	Por aprovechamiento académico	Por labor cultural y social					
A las Universidades:							
Barcelona:							
Alfonso Sala	49.203	—	49.203	72.899	—	122.102	
Fray Junipero Serra	52.042	—	52.042	65.225	92.993	210.260	
San Jorge	214.791	95.000	309.791	224.453	—	534.244	866.606
Granada:							
San Bartolomé y Santiago...	177.889	—	177.889	201.433	—	379.322	
Isabel la Católica	187.351	25.000	212.351	186.085	—	398.436	777.758
Madrid:							
Nebrija	252.640	95.000	347.640	212.943	—	560.583	
Jiménez de Cisneros	211.057	95.000	306.057	212.943	—	519.000	
Diego Covarrubias	184.512	95.000	279.512	216.780	—	496.292	
Menendez Pelayo	34.063	—	34.063	55.633	—	89.696	
Santa Teresa de Jesús	280.081	95.000	375.081	326.129	—	701.210	2.366.781
Murcia:							
Cardenal Belluga	87.998	25.000	112.998	97.838	—	210.836	210.836
Oviedo:							
Valdés Salas	84.213	—	84.213	109.349	—	193.562	
San Gregorio	65.289	—	65.289	126.615	—	191.904	
San Isidoro (León)	31.225	—	31.225	42.205	32.282	105.712	
Santa Catalina	50.149	25.000	75.149	101.675	—	176.824	668.002
Salamanca:							
San Bartolomé	205.329	25.000	230.329	168.820	—	399.149	
Fray Luis de León	125.847	—	125.847	130.451	—	256.298	655.447
Santiago:							
San Clemente	94.622	—	94.622	141.962	—	236.584	
Generalísimo Franco	63.396	50.000	113.396	124.696	—	238.092	474.676
Sevilla:							
Fray Diego José de Cádiz ...	145.717	25.000	170.717	145.799	—	316.516	
Hernando Colón	92.729	—	92.729	107.430	—	200.159	
Santa María del Buen Aire.	35.956	—	35.956	49.878	—	85.834	602.509
Valencia:							
Luis Vives	75.697	—	75.697	84.410	—	160.107	160.107
Valladolid:							
La Santa Cruz	159.911	72.349	232.260	126.615	—	358.875	
Gregorio de la Revilla	30.000	—	30.000	—	—	30.000	388.875
Zaragoza:							
Pedro Cerbuna y Fernando el Católico	157.072	25.000	182.072	182.248	—	364.320	
Santa Isabel, Infanta de Aragón	82.321	50.000	132.321	101.675	36.779	270.775	635.095
A los Colegios Mayores Universitarios de:							
Distrito de Barcelona:							
Loyola	196.813	72.349	269.162	141.962	194.173	605.297	
Monterols	102.191	72.349	174.540	120.859	250.650	546.049	
Mater Salvatoris	35.010	—	35.010	67.144	70.906	173.060	

Colegios Mayores	Apartado b)		Total del apartado b)	Apartado c) — Por pensiones	Apartado d) — Por alquileres e intereses de capital invertido	Total para cada Colegio	Suma por Universidad para Colegios de fundación directa o de cada Distrito Universitario para los no directa	
	Por aprovechamiento académico	Por labor cultural y social						
Virgen Inmaculada	47.311	—	47.311	92.083	—	139.394	1.962.352	
Ntra. Sra de Montserrat ...	121.116	—	121.116	224.453	152.983	498.552		
Distrito de Granada:								
Jesús y María	65.289	—	65.289	88.246	92.594	246.129	544.502	
Santafé	79.482	—	79.482	128.583	90.308	298.373		
Distrito de La Laguna:								
San Agustín	33.117	—	33.117	72.899	—	106.016	106.016	
Distrito de Madrid:								
Isabel de España	53.934	—	53.934	53.715	—	107.649	9.322.858	
Sagrado Corazón de Jesús ...	85.159	—	85.159	86.328	146.352	317.839		
Padre Poveda	258.318	95.000	353.318	257.066	233.629	844.013		
Zurbarán	32.171	25.000	57.171	36.449	53.904	147.524		
Ntra. Sra de la Almudena.	135.309	50.000	185.309	239.801	—	425.110		
Jesús Maestro	48.257	—	48.257	72.899	491.373	512.529		
Compañía de María	60.558	—	60.558	103.594	404.141	568.293		
Dolores Sopena	32.171	—	32.171	55.263	352.826	440.260		
Ntra. Sra de Guadalupe ...	137.201	—	137.201	109.349	—	246.550		
Ntra. Sra del Buen Consejo.	76.643	—	76.643	70.981	70.340	217.964		
J. Antonio Primo de Rivera.	237.501	95.000	332.501	253.230	—	585.731		
San Pablo	206.173	95.000	301.173	126.213	1.102.406	1.529.792		
Internacional de la Sta. Cruz	36.902	—	36.902	34.531	97.097	168.530		
Santo Tomás de Aquino	121.116	72.349	193.465	90.165	387.563	671.193		
César Carlos	59.611	—	59.611	69.062	94.412	223.085		
La Moncloa	114.492	72.349	186.841	94.002	606.858	887.701		
San Francisco Javier	86.166	—	86.166	159.228	—	245.394		
Generalísimo Franco	142.879	—	142.879	203.351	51.004	397.234		
Santa María	78.536	—	78.536	147.717	2.863	229.116		
Jorge Juan	47.311	—	47.311	163.164	—	210.475		
Antonio Ribera	14.193	—	14.193	70.981	—	85.174		
Santiago Apóstol	29.332	—	29.332	132.370	—	161.702		
Distrito de Murcia:								
Ruiz de Alda	78.536	72.349	150.885	88.246	—	239.131		504.518
Sagrado Corazón de Jesús ...	85.159	—	85.159	111.267	68.961	265.387		
Distrito de Oviedo:								
San Pelayo	11.354	—	11.354	36.449	58.308	106.111		198.732
Santo Tomás de Aquino	19.870	—	19.870	65.225	7.526	92.621		
Distrito de Salamanca:								
Hernán Cortés	68.127	—	68.127	105.502	—	173.629	530.441	
Santa Teresa de Jesús	63.396	—	63.396	84.410	39.124	186.930		
Santa María de los Angeles.	31.225	—	31.225	49.878	11.656	92.759		
San Miguel Arcángel	18.924	—	18.924	51.797	6.402	77.123		
Distrito de Santiago:								
La Estila	86.106	95.000	181.106	88.246	362.862	632.214	1.065.135	
Santiago Apóstol	70.966	—	70.966	130.451	73.873	275.290		
El Pilar	27.440	—	27.440	67.144	—	94.584		
Virgen del Portal	18.924	—	18.924	44.123	—	63.047		
Distrito de Sevilla:								
Guadaira	25.547	50.000	75.547	163.064	48.493	287.104	742.092	
Lucio Anneo Séneca	30.279	25.000	55.279	47.960	—	103.239		
San Juan Bosco	128.685	—	128.685	164.988	58.076	351.749		
Distrito de Valencia:								
San Juan de Ribera	49.203	72.348	121.551	191.841	—	313.392	893.902	
La Alameda	39.741	25.000	64.741	51.797	139.831	256.369		
La Asunción de Ntra Señora	35.956	—	35.956	53.715	49.473	139.144		
Santa Teresa de Jesús	17.978	—	17.978	40.286	—	58.264		
Alejandro Salazar	13.247	—	13.247	28.776	35.986	78.009		
Pío XII	14.193	—	14.193	34.531	—	48.724		

Colegios Mayores	Apartado b)		Total del apartado b)	Apartado c) Por pensiones	Apartado d) Por alquileres e intereses de capital invertido	Total para cada Colegio	Suma por Universidad para Colegios de fundación directa o de cada Distrito Universitario para los no directa
	Por aprovechamiento académico	Por labor cultural y social					
Distrito de Valladolid:							
Reyes Católicos	134.363	72.348	206.711	128.533	13.878	349.122	
María de Molina	153.287	25.000	178.287	153.472	173.102	504.861	
Menéndez Pelayo	80.428	—	80.428	70.981	140.932	292.341	
La Salle	177.887	—	177.887	164.983	406.108	748.978	
Abando (Bilbao)	71.912	—	71.912	53.715	34.935	160.562	
San Juan Evangelista	110.707	—	110.707	117.023	154.418	382.148	
Santa María del Castillo ...	26.494	—	26.494	32.612	8.084	67.190	2.505.202
Distrito de Zaragoza:							
San José de Pignatelli	161.803	—	161.803	134.288	145.572	441.663	
Miraflores	102.191	50.000	152.191	88.246	162.543	402.980	1.817.558
Centro Internacional de Estudios (Villava)	33.117	—	33.117	47.961	179.800	260.878	
La Anunciata	22.709	—	22.709	23.020	48.629	94.358	
Aralar (Pamplona)	42.579	—	42.579	74.817	445.345	562.741	
Cardenal Xavierre	8.515	—	8.515	28.776	17.647	54.938	
Totales	8.066.210	1.933.790	10.000.000	10.000.000	8.000.000	28.000.000	28.000.000

ORDEN de 10 de enero de 1962 sobre convocatoria de un Curso para Diplomados en Alimentación y Nutrición, y normas para la selección de los cincuenta y seis educadores participantes.

Ilmo. Sr.: Iniciado el Programa de Educación en Alimentación y Nutrición por la Dirección General de Enseñanza Primaria por medio de su Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, en estrecho contacto con las Direcciones Generales de Sanidad, y de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, y con la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., así como con los Organismos internacionales F. A. O. y U. N. I. C. E. F., y estimando necesario para el desarrollo y ejecución del referido programa en el plano provincial la selección y capacitación del personal que ha de extenderlo a cada una de las Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto convocar un Curso para Diplomados en Alimentación y Nutrición, que se celebrará en Madrid dentro del primer semestre del presente año, en el que participarán, designados por los respectivos Organismos, quince Profesoras Puericultoras pertenecientes a las Escuelas de Puericultura, diez miembros del Servicio de Extensión Agraria y once Instructoras de la Sección Femenina, más cincuenta y seis educadores propuestos por la Dirección General de Enseñanza Primaria

Los objetivos del programa, misión de los educadores diplomados y normas para la selección de los cincuenta y seis educadores son los siguientes:

I.—Programa de Educación en Alimentación y Nutrición

1. El programa de Educación en Alimentación y Nutrición pretende mejorar el nivel nutricional de la familia española, introduciendo en forma permanente y progresiva la educación en nuevos y mejores hábitos nutricionales y la enseñanza y estímulos para la producción y consumo local de alimentos.

2. El desarrollo del Programa se realizará introduciéndolo desde su comienzo, y en forma progresiva, en las Escuelas de Enseñanza Primaria para la educación y enseñanza de los escolares, mientras que otros organismos y servicios lo divulgarán entre los restantes miembros de las familias.

II.—Misión de los educadores diplomados

3. La misión de los educadores diplomados en Educación en Alimentación y Nutrición será:

Introducir el referido Programa a nivel local.

Dirigir cursillos para Maestros, que serán iniciados en Alimentación y Nutrición.

Prestar la ayuda necesaria a cada Escuela para implantar las unidades del Programa: Unidad teórica sobre Educación en Alimentación y Nutrición, y las unidades prácticas sobre «Comple-

mento alimenticio», «Comedor escolar», «Huertos y granjas escolares» y «Club de nutrición».

Atender cuantas actividades relacionadas con el Programa se establezcan y les encomienden las respectivas Delegaciones Provinciales del S. E. A. N.

4. A tal fin, cada Delegación Provincial del S. E. A. N. tendrá adscrito un educador diplomado, excepto las de Barcelona, León, Oviedo y Valencia, que tendrán dos, y Madrid, que serán tres, uno de ellos al servicio directo de la Jefatura Central.

5. Los aspirantes serán propuestos por las respectivas Delegaciones Provinciales del S. E. A. N., y sólo podrán prestar sus servicios en su condición de Diplomados en la provincia por la que resulten seleccionados para participar en el Curso.

6. Podrán, asimismo, participar en el Curso cuatro educadores pertenecientes a las Provincias españolas en África, que serán designados por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, la cual resolverá sobre los gastos que ocasione su desplazamiento y asistencia al curso.

III.—Aspirantes

7. Podrán optar a dicha condición de Diplomados en Alimentación y Nutrición, previa asistencia al Curso que se convoca, los Maestros y Maestras pertenecientes al Escalafón del Magisterio Nacional Primario que no rebasen la edad de cuarenta años y que reúnan los requisitos que se establecen. También pueden optar a la referida condición, con el límite de edad y análogos requisitos, los Catedráticos y Profesores de Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional y funcionarios en general de este Departamento.

8. Se considerarán como méritos: Mejor funcionamiento en sus Centros de las actividades relacionadas con el Programa «Complemento alimenticio» «Comedor escolar», «Huertos y granjas escolares».

Poseer título universitario o equivalente de Escuelas Especiales.

Tener dotes de organización, actividad y espíritu emprendedor.

No tener defecto físico y, por el contrario, disfrutar de una constitución fuerte, resistente a la movilidad, permanencia y acción en ambientes y climas diversos.

9. Cuantos deseen adquirir la referida condición de Diplomados en Alimentación y Nutrición participando en este primer Curso lo solicitarán en instancia dirigida al Director General de Enseñanza Primaria, presentada en la Delegación Provincial del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición de la provincia en que tengan su destino actual o a la que deseen pertenecer en lo sucesivo, sin opción a presentarse en una segunda provincia.

10. A la instancia se acompañará declaración jurada en la que se especifique, y por este orden: